

Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2021-00152-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Habida cuenta de los escritos allegados al presente asunto, se **RESUELVE**:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, la contestación proveniente de la **a)**. Respuesta Gobernación del Valle, **b)**. Caja Social, **c)**. Bancomeba, **d)**. Mundo Mujer, **e)**. Banco BBVA, **f)**. Banco Pichincha, **j)**. Banco de Bogotá, **h)**. Banco de Occidente, **i)**. Banco Davivienda, y **j)**. Banco Itau.

SEGUNDO. En atención al oficio GCOE-EMB-20211112621349 allegado el día 12 de noviembre de 2021, líbrese por el despacho la contestación en el sentido de informar el número de cuenta para el depósito judicial, para que el Banco de Bogotá proceda con lo requerido por este despacho.

TERCERO. CONMINAR una vez más a las partes que integran esta Litis, a fin de que dentro del término de quince (15) días hábiles, cumplan la carga procesal que les compete, frente a la actualización del crédito, conforme a los preceptos del artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso.

CUARTO. En atención al memorial allegado el pasado 11 de noviembre, por la Gobernación del Valle, en el que informó al despacho que no es posible atender el requerimiento efectuado por este despacho, en razón de que el señor ROBERTH MERCADO HERNÁNDEZ, se encuentra retirado de la Administración Central desde el 30 de junio de 2021.

Por lo anterior, REQUIÉRASE a la parte ejecutante a fin de que en el perentorio término de cinco (5) días siguientes a este proveído, se sirva aclarar a este despacho judicial si es de su conocimiento si a la fecha el ejecutado ejerce mediante contrato de trabajo, de prestación de servicios, obra o labor, de manera independiente, u otros, en cuyo caso deberá aportar la dirección física y electrónica donde labora, a fin de conocer las primas legales y extralegales, cesantías, bonificaciones subsidios y demás rubros percibidos por el ejecutado.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 3 Hoy 14 de enero de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Natalia Osorio Campuzano".

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria